



Elorrioko udala

ANUNCIO

Aprobación de la convocatoria de subvención del Ayuntamiento de Elorrio para el uso del transporte público urbano de viajeros y viajeras realizado en vehículos de turismo, programa Auzo-taxi 2026 (expediente 2026-00636)

Por avocación, el 13 de febrero de 2026 (Decreto de Alcaldía nº 84), se aprobó la convocatoria de subvención del Ayuntamiento de Elorrio para el uso del transporte público urbano de viajeros y viajeras realizado en vehículos de turismo, programa Auzo-taxi 2026, por lo que se procede a la publicación íntegra de las correspondientes bases específicas.

Esta convocatoria se ha realizado de acuerdo con las Bases Regulatoras de las Subvenciones aprobadas en el Pleno Ordinario celebrado el 18 de diciembre de 2008 (publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia de 9 de marzo de 2009). La cual tuvo dos modificaciones: la primera, aprobada por el Pleno el 11 de febrero de 2010 (y publicada en el BOB el 10 de mayo) y la segunda, aprobada por el Pleno el 28 de diciembre de 2011 (publicada en el BOB el 10 de febrero de 2012).

Elorrio, a 16 de abril de 2026

Julene Lazkano Zenitagoia
Alkatea



BASES ESPECÍFICAS QUE REGULAN LA SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ELORRIO PARA EL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE VIAJEROS Y VIAJERAS EN AUTOMOVIL (PROGRAMA AUZO-TAXI 2026)

Artículo 1. Objeto de las subvenciones

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones por el uso, durante 2026, del servicio de transporte público urbano de personas viajeras en vehículos de turismo, en Elorrio.

Artículo 2. Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones

La cuantía destinada para el reconocimiento de estas subvenciones es de 10.000,00 € imputándose el correspondiente gasto a la aplicación presupuestaria 2026.4140.471.02 del presupuesto municipal de gastos para 2026.

No obstante, en el caso de que la cuantía inicial resultara insuficiente para atender la totalidad de solicitudes, se podrá fijar una cuantía adicional cuya aplicación no requerirá de una nueva convocatoria. En cualquier caso, la efectividad de esta cuantía queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, previa adopción del acuerdo que en tal sentido corresponda, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 3. Modalidades y personas beneficiarias

Se establecen las siguientes dos (2) modalidades, para las cuales podrán presentar solicitud y resultar beneficiarias las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

3.1. MODALIDAD A

a) Estar empadronadas en el municipio de Elorrio a la fecha de presentación de la solicitud, dentro del ámbito geográfico especificado en el Anexo I.

b) Reunir, además, alguna de las condiciones siguientes:

- Estar afectada por una incapacidad acreditada de, al menos, el 33%.
- Tener más de 65 años.
- Unidad familiar con ingresos inferiores a los establecidos en el Anexo III.
- Estar temporalmente reducida su movilidad por causas médicas debidamente acreditadas.

c) No estar incursas en ninguna de las circunstancias impositivas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 10 de la Ordenanza General municipal de Subvenciones.

3.2. MODALIDAD B

a) Estar empadronadas en el municipio de Elorrio a la fecha de presentación de la solicitud, dentro del ámbito geográfico especificado en el Anexo I.



b) No estar incursas en ninguna de las circunstancias impositivas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 10 de la Ordenanza General municipal de Subvenciones.

No se podrá conceder la subvención a aquellas personas físicas y jurídicas que hayan sido sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo o por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres, durante el período impuesto en la correspondiente sanción.

Artículo 4. Solicitudes y documentación a aportar

4.1.- El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia.

La solicitud se presentará en instancia normalizada (según Anexo II) en el SAC-Registro General de Elorrio, sito en Herriko Plaza, en horario de 08.00 a 15.00 horas; pudiendo también presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.2.- Las instancias, debidamente firmadas por la persona solicitante o su representante, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI de la persona firmante de la solicitud. En caso de que él o la solicitante actúe a través de representante, deberá igualmente aportarse copia del de éste, sin perjuicio del deber de aportar el documento que acredite la representación.

b) Solicitud (Anexo II) que contiene la siguiente información:
Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social., de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LGS).

Declaración responsable de no hallarse la persona solicitante incurso en ninguna de las restantes causas impositivas recogidas en el artículo 13 de la LGS y 10 de la Ordenanza General municipal de Subvenciones.

Declaración jurada sobre las subvenciones recibidas o solicitudes de subvención formuladas o que prevea solicitar a otras personas, entidades u organismos para la financiación del mismo objeto, indicando la entidad y el importe recibido o solicitado por tal concepto.

c) Documentación acreditativa, en su caso, de las circunstancias a que se refiere el artículo 3.1 b) de las presentes Bases.

En el caso de las personas que vean temporalmente reducida su movilidad por causas médicas, deberán justificar su situación de incapacidad cada 3 meses, presentando en el Ayuntamiento el justificante médico que así lo indique.

d) El empadronamiento será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.

4.3.- No será necesario presentar los documentos a que se refieren las letras a) y e) anteriores cuando estos hubiesen sido ya aportados con motivo de convocatorias previas realizadas por el Ayuntamiento de Elorrio, y siempre que dichos documentos o los datos reflejados en los mismos no hubiesen experimentado variación. En este supuesto, conjuntamente con la solicitud la persona solicitante deberá poner de manifiesto que dichos documentos/datos ya



obran en poder del ayuntamiento, declarando bajo su responsabilidad que los mismos no han presentado variaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación que se produzca durante el periodo subvencionable deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento, aportando, en caso, los documentos pertinentes.

4.4.- En el caso de que la solicitud presentada o la documentación aportada sean incompletas o adolezcan de cualquier otro defecto subsanable, se requerirá al solicitante para que, en plazo de 10 días hábiles, proceda a su subsanación o presente los documentos necesarios e indicándole de que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su solicitud.

A la vista del examen de las solicitudes, o en cualquier momento posterior, el Ayuntamiento podrá solicitar a la persona interesada que presente otra documentación adicional no prevista en el apartado 4.2 anterior, a fin de determinar la procedencia del reconocimiento de subvención, su mantenimiento o revocación.

4.5.- La presentación de la instancia conlleva la aceptación sin condiciones del contenido de las presentes bases, así como, especialmente, la autorización al área municipal tramitadora para:

- Acceder y obtener los datos padronales necesarios para acreditar la residencia en el municipio.
- Acceder y obtener los datos acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias de ámbito municipal, así como de reintegro de subvenciones municipales.
- Comunicar a la Hacienda Foral y/o Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, sus datos identificativos y las cuantías recibidas del Ayuntamiento en concepto de subvención.

Artículo 5. Objeto subvencionable

Serán subvencionables los viajes que cumplan conjuntamente con los siguientes requisitos:

- Se realicen en transporte público urbano de viajeros en vehículos de turismo (taxi), prestado por taxistas que cuenten con la debida autorización y hayan suscrito el correspondiente convenio a tal efecto con el Ayuntamiento de Elorrio. En este sentido, en la tarjeta identificativa que se entregará en el momento de reconocimiento del derecho a la subvención (tarjeta Auzo-taxi), se recogerá la identificación y datos de contacto de las y los taxistas conveniados.
- Se realicen dentro del año 2026, esto es, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.
- Se correspondan con trayectos y localizaciones incluidos en el Anexo I.
- Se realicen en los días y horarios que se señalan a continuación:
 - De lunes a viernes de 7,30 a 20,00 horas.
 - No se subvencionarán los viajes realizados en sábados, domingos y festivos.
 - El mes de agosto queda fuera del programa, de modo que los viajes realizados durante este mes no serán subvencionados.



Artículo 6. Cuantía de las subvenciones

6.1 Cada viaje que cumpla con los requisitos exigidos se subvencionará en las siguientes cuantías:

a) Personas usuarias Modalidad A (mayores de 65 años, personas afectadas por una incapacidad de al menos el 33%, unidades familiares con ingresos inferiores a los señalados en el anexo III, y personas que vean temporalmente reducida su movilidad por causas médicas acreditadas):

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN: La persona usuaria deberá abonar los primeros dos euros y medio (2,50€) del coste de cada viaje.

El coste restante del viaje será subvencionado por el Ayuntamiento, con un máximo de nueve euros y medio (9,50€).

Consecuentemente, los viajes de coste igual o inferior a dos euros y medio (2,50€) no serán subvencionables.

b) Personas usuarias modalidad B

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN: La persona usuaria deberá abonar los primeros cuatro euros (4,00€) del coste de cada viaje.

El coste restante del viaje será subvencionado por el Ayuntamiento, con un máximo de ocho euros (8,00€).

Consecuentemente, los viajes de coste igual o inferior a cuatro euros (4,00€) no serán subvencionables.

6.2 Cada persona beneficiaria tendrá derecho a un máximo de 150 viajes subvencionados, en cómputo anual.

Se podrá solicitar en el Ayuntamiento una ampliación de este máximo de 150 viajes excepcionalmente por causa mayor. Tras la solicitud, se valorará la situación pudiendo ampliar el número máximo de viajes. Esta resolución será notificada a las personas beneficiarias y a los y las taxistas.

6.3. Los viajes “ida y vuelta”, se considerará como 2 viajes.

6.4. La cuantía de la subvención que corresponda a las personas beneficiarias según lo dispuesto en este artículo queda en todo caso supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente al efecto.

En caso de agotamiento del crédito autorizado, sin perjuicio de la comunicación a que se refiere el artículo 9.2 y de la posibilidad de ampliación del mismo conforme a lo dispuesto en el artículo 2, los viajes realizados una vez agotado el crédito no serán subvencionables, procediendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes.



Artículo 7. Instrucción y Resolución

7.1.- El procedimiento será el de concurrencia competitiva.

7.2.- El inicio del procedimiento corresponderá al SERVICIO DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, siendo el órgano instructor la técnica en sostenibilidad y gobernanza abierta.

Existirá paridad de género en el órgano instructor de las subvenciones. En este caso, el órgano instructor es unipersonal.

Presentadas las solicitudes y subsanadas, en su caso, las deficiencias detectadas, los servicios técnicos del área examinarán las solicitudes presentadas y realizarán una valoración inicial de las mismas. Dicha valoración se someterá a información de la comisión informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Barrios, que actuará como el órgano colegiado a que se refiere el artículo 22.2 de la LGS. Ésta, a la vista del informe y valoración presentada, se elevará a la Junta de Gobierno para su resolución.

En esta fase el Ayuntamiento de Elorrio, a través del órgano instructor, deberá comparar y valorar las propuestas presentadas, teniendo en cuenta el criterio de igualdad de mujeres y hombres para determinar la beneficiaria.

7.3.- La resolución de concesión inicial determinará el derecho de la persona beneficiaria a acogerse a las ayudas previstas en la presente convocatoria, con los límites, máximos y condiciones que correspondan en función de la categoría de persona usuaria que le corresponda.

Los y las taxistas serán informadas de cada nueva persona usuaria, haciéndoles llegar el listado actualizado con cada nueva incorporación, para poder verificar la identidad de las personas usuarias en el momento que hagan uso del servicio.

La resolución de concesión conllevará la expedición, por el Ayuntamiento, de la respectiva notificación, la cual deberá ser recogida por la persona beneficiaria en las dependencias municipales. En ella figurará un código de usuario que deberá indicar verbalmente al taxista, que dispondrá de un listado de personas usuarias. Para la comprobación de la identidad de esa persona, la persona usuaria enseñará el DNI al o la taxista.

7.4.- Finalizado el periodo subvencionable y presentados la totalidad de los documentos justificativos correspondientes por los y las taxistas conveniadas (o personas usuarias, en su caso), el Ayuntamiento resolverá sobre la cuantía definitiva de subvención a reconocer y determinando, en su caso, las cantidades sobre las que proceda el reintegro. Esta resolución será notificada a las personas beneficiarias.

7.5.- La NO identificación mediante DNI que solicite el o la taxista para comprobar la identidad de la persona usuaria, será causa de revocación de la subvención.

7.6.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución del procedimiento se notificará a las interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dándosele la publicidad requerida según la normativa vigente.



La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa, y contra el mismo cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao que por turno corresponda. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 8. Gestión de la subvención

8.1.- La gestión de la subvención se realizará en colaboración con los y las taxistas conveniadas, según el convenio suscrito al efecto con el Ayuntamiento de Elorrio, y sin perjuicio de las particularidades que se recogen en las presentes bases.

8.2.- Al iniciar cada viaje, el o la taxista comprobará que la persona usuaria y el servicio solicitado cumplen con los requisitos para acogerse a las ayudas del programa Auzo-taxi, y a tal efecto realizará las siguientes actuaciones, que deberán ser facilitadas en todo caso por la persona usuaria para poder acogerse a la subvención:

- **COMPROBACIÓN DE IDENTIDAD:** Comprobará la identidad de la persona que solicita el servicio y comprobará en el listado proporcionado por el Ayuntamiento que es una persona usuaria de Auzo-taxi.
- **TRAYECTO:** Verificará que el trayecto solicitado por la persona usuaria se incluye dentro del área urbana e itinerarios cubiertos por el programa auzo-taxi, según se recoge en el Anexo I.
- Realizadas las actuaciones anteriores, el taxista rellenará, por cada trayecto, un formulario de servicio que deberá ser firmado de conformidad, por triplicado, por ambos taxista y persona usuaria. Una copia de dicho formulario deberá ser entregado a la persona usuaria.

8.3.- El precio del viaje se establecerá por el o la taxista, conforme a las tarifas oficiales vigentes. El usuario o usuaria abonará en el momento únicamente el importe que le corresponda conforme a lo dispuesto en el artículo 6.

A efectos del pago del importe restante, el Ayuntamiento correrá a cargo de este importe (dentro de los límites señalados), que tendrá la consideración de subvención para el usuario o usuaria.

8.4.- Comportamiento durante el trayecto. Tanto los y las taxistas, así como las personas usuarias tendrán un comportamiento cívico, evitando cualquier conducta humillante, sexista, homofóbica, cualquier acoso u otras que degraden a las personas y teniendo, asimismo, el derecho a ser tratada sin ningún tipo de discriminación, En caso de alguna queja o denuncia, se analizará y, en su caso, se retirará la subvención a la persona usuaria o se extinguirá el convenio con el o la taxista.

Cualquier actitud no adecuada será puesta inmediatamente en conocimiento del Ayuntamiento, a través de los medios oficiales o en el siguiente contacto: haz@elorrio.eus o 946572712.

Artículo 9. Pago de la subvención

9.1.- El pago de la subvención que corresponda a las personas beneficiarias se hará efectivo mediante el abono por parte del Ayuntamiento al o la correspondiente taxista. En cualquier caso, el importe abonado a los y las taxistas con motivo de los pagos a cuenta aceptados tendrá la consideración de subvención reconocida y abonada al usuario o usuaria.



9.2.- Las personas beneficiarias podrán solicitar al Ayuntamiento información sobre los viajes e importes que, en ejecución del programa Auzo-taxi, les hayan sido imputados en el proceso de gestión de la subvención, con objeto de permitir a las beneficiarias el seguimiento y control sobre la subvención reconocida.

Es responsabilidad de la persona usuaria la llevanza del control y seguimiento de los viajes e importes consumidos, teniendo la comunicación que remita en su caso el Ayuntamiento meros efectos informativos.

El Ayuntamiento comunicará a las personas usuarias en caso de que el crédito presupuestario aprobado para el programa Auzo-taxi se agote o alcance un porcentaje de ejecución que suponga, presumiblemente, que aquél no será suficiente para cubrir la totalidad de los servicios y/o cuantías de subvención inicialmente reconocidos a los y las personas beneficiarias.

Artículo 10. Justificación de la subvención

La justificación de la subvención se realizará a través de los y las taxistas y conveniadas, a cuyo efecto presentarán la documentación acreditativa correspondiente (formulario de servicio).

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que existiese alguna discrepancia o incidencia relativa a la justificación de la subvención que pudiese afectar a la cuantía o, incluso, la procedencia del reconocimiento de la subvención a la persona usuaria, el Ayuntamiento podrá requerir a ésta para que presente la documentación acreditativa que proceda.

Igualmente la persona usuaria, en caso de que en la prestación del servicio hubiese existido alguna discrepancia con el o la taxista sobre su derecho a acogerse al programa Auzo-taxi y hubiese requerido a este el abono íntegro del coste (sin pago a cuenta), podrá solicitar al o la taxista y presentar posteriormente ante el Ayuntamiento la factura correspondiente, a efectos de que los servicios municipales verifiquen la concurrencia o no de las circunstancias determinantes del derecho a la subvención, y justificación de la misma. En este último caso, si efectivamente procediese el abono de la subvención, el importe se abonará directamente a la persona usuaria, siempre que hubiese satisfecho el importe íntegro del servicio o servicios de Auzo-taxi correspondientes.

Lo dispuesto en éste y restantes artículos no afecta en modo alguno al derecho de las personas usuarias a solicitar del o de la taxista la factura correspondiente por cada servicio de Auzo-taxi que se haya prestado, en los términos establecidos por la legislación en materia de personas consumidoras y usuarias, de obligaciones de facturación y demás que resulte aplicación.

Artículo 11. Compatibilidad con otras subvenciones

11.1.-Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea, o de organismos internacionales, salvo que de las características de la subvención se deduzca lo contrario y sin que pueda en ningún caso producirse sobrefinanciación, para lo cual se tendrá en cuenta el coste conjunto de la totalidad de los viajes subvencionados realizados por cada persona beneficiaria o unidad familiar.

11.2.- A efectos de determinar la existencia de sobrefinanciación, en la resolución definitiva a que se refiere el artículo 7.4 se tendrán en cuenta los siguientes datos:



- a.- Subvención otorgada por el Ayuntamiento de Elorrio.
- b.- Subvenciones y/o ayudas recibidas de otros organismos públicos o privados.
- c.- Cualesquiera otros ingresos o ayudas que se hayan obtenido para la financiación del transporte cubierto por el programa Auzo-taxi.

A efectos de lo anterior, además de la declaración jurada a que se refiere el artículo 4.2.d), las personas beneficiarias vendrán obligadas a notificar al Ayuntamiento cualquier variación en los datos recogidos en dicha declaración que puedan afectar al importe de la subvención definitiva a reconocer. Su incumplimiento dará lugar a la revocación del derecho a subvención y/o, en su caso, reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

La revocación y/o reintegro únicamente alcanzará a los importes o cuantías en los que se vea afectada la subvención inicial o finalmente reconocida por el Ayuntamiento de Elorrio.

Artículo 12. Publicidad de la Subvención por las personas beneficiarias.

12.1.- Las personas beneficiarias vendrán obligadas a publicitar la subvención recibida en los términos previstos en este artículo.

12.2.- Atendiendo a la naturaleza de la subvención, se entenderá por publicidad la debida comunicación a la Hacienda Foral de las cantidades recibidas en concepto de subvención, a los efectos tributarios que en su caso correspondan.

12.3.- El Ayuntamiento podrá requerir a las personas beneficiarias la acreditación de haberse adoptado las medidas de publicidad señaladas, o adoptarlas de oficio.

Artículo 13. Reintegro

El reintegro procederá en los casos expresamente recogidos en las presentes bases y, en todo caso, cuando exista incorrecta justificación, justificación deficiente o insuficiente de la aplicación dada a los fondos recibidos. En caso de cumplimiento parcial, el reintegro se limitará a la cuantía a que se refiera el incumplimiento. Se procederá de igual manera en caso de que, a resultas de la documentación justificativa, se concluya la existencia de sobrefinanciación.

Sin perjuicio de lo anterior, el reintegro procederá en los supuestos y términos recogidos en la Ley General de Subvenciones, Reglamento de desarrollo, Ordenanza municipal General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

Artículo 14. Régimen Aplicable

En todo lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Reglamento de desarrollo, Ordenanza municipal General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 15. Protección de datos

Conforme al Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos y LO 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), informamos a la solicitante que trataremos los datos personales facilitados en los términos siguientes:



Elorrioko udala

- Responsable: Ayuntamiento de Elorrio - dpo@elorrio.eus / Delegado protección de datos: Grupo Unive Servicios Jurídicos S.L. dpo@elorrio.eus
- Finalidad: Gestionar subvenciones del Ayuntamiento de Elorrio para AUZO-TAXI en 2026.
- Legitimación: Obligación legal derivada de la Ley 38/2003 General de Subvenciones
- Conservación: Los datos se conservarán durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad mencionada, respetando en todo caso el que determine la normativa de archivo aplicable.
- Destinatarios: El Responsable podrá comunicar los datos a las autoridades competentes en la materia.
- Derechos: Las personas solicitantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, supresión, oposición o portabilidad, dirigiéndose por escrito al registro del Ayuntamiento de Elorrio o a la dirección electrónica del Delegado de Protección de datos (dpo@elorrio.eus). Se deberá adjuntar copia de DNI o firma electrónica reconocida.

Asimismo, le informamos de que puede presentar una reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos.



ANEXO I

BARRIOS, LOCALIZACIONES E ITINERARIOS CUBIERTOS POR EL PROGRAMA AUZO-TAXI

BARRIOS Y LOCALIZACIONES EN LOS QUE DEBEN HALLARSE EMPADRONADAS LAS PERSONAS USUARIAS

Aldape
Arabio
Arauneta
Argiñeta Etorbidea 1, 3 y 32, 34
Arestiortu (calle)
Arrasate Etorbidea
Berrio
Berriozabaleta
Besaide (calle), 12, 14 y 17 (Pulla)
Erdella (calle)
Gaztañeta
Gazeta
Gipuzkoa hiribidea
Iguria
Lekeriketa
Leiz
Lourdes etorbidea
Mendraka
Miota
San Agustin
San Antón (calle)
San José (núms.12, 14, 16 y 18)
Urkizuaran (núms. 14 a 24 ambos inclusive) y del núm. 27 en adelante.
Zenita.

ITINERARIOS CUBIERTOS

El programa Auzo-taxi cubrirá los siguientes trayectos:

- a) Los realizados desde cualquiera de los barrios o calles señaladas hasta el casco urbano, y viceversa.
- b) Los realizados entre los barrios o localizaciones señalados.



**II. ERANSKINA - ESKABIDE-ORRIA
AUZO-TAXI PROGRAMA**

**ANEXO II – SOLICITUD
PROGRAMA AUZO-TAXI**

ESKATZAILEA

Izen-abizenak	NAN
Helbidea	Tel.: Posta e.:

<p>ESKATZEN DUDAN EREDUA:</p> <p><input type="checkbox"/> A EREDUA (adierazi zergatia):</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ 65 urtetik gorakoa naiz. ○ Ezgaitasun bat dut, %33koa, gutxienik, egiaztatuta. ○ Familia-unitatearen diru-sarrerak III. eranskinean ezarritakoak baino txikiagoak ditudala. ○ Osasun arrazoiengatik mugikortasun urria dudala aldi baterako. Medikuaren egiaztagirian ikus daiteke. <p><input type="checkbox"/> B EREDUA</p>	<p>MODALIDAD QUE SOLICITO:</p> <p><input type="checkbox"/> MODALIDAD A (indicar motivo):</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Soy mayor de 65 años. ○ Estoy afectada por una incapacidad acreditada de, al menos, el 33%. ○ La unidad familiar dispone de ingresos inferiores a los establecidos en el anexo III. ○ Mi movilidad está temporalmente reducida por causas médicas debidamente acreditadas. <p><input type="checkbox"/> MODALIDAD B</p>
---	--

<p>ADIERAZTEN DUT:</p> <p><input type="checkbox"/> Ez nagoela dirulaguntzak jasotzeko ezintasun egoeran, oinarrien 4 artikuluan xedatutakoaren arabera.</p> <p><input type="checkbox"/> Zerga betebeharretan eta Gizarte Segurantzaren egunean nagoela.</p> <p><input type="checkbox"/> Ez nagoela dirulaguntzei buruzko Udal Ordenantza Orokorrean jasotako arrazoi eragozleetan sartuta.</p> <p><input type="checkbox"/> Xede berbera finantzatzeko beste dirulaguntzarik eskatu edo eskatzeko asmoa ez dudala.</p> <p><input type="checkbox"/> Xede berbera finantzatzeko hurrengo dirulaguntzak eskatu(ko) edo jaso ditudala:</p> <p>.....</p>	<p>DECLARO:</p> <p><input type="checkbox"/> Que no concuro en ninguna de las circunstancias impeditivas previstas en el art. 4 de las Bases.</p> <p><input type="checkbox"/> Que estoy al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.</p> <p><input type="checkbox"/> Que no me hallo incurso en las causas impeditivas recogidas en la Ordenanza General municipal de Subvenciones.</p> <p><input type="checkbox"/> Que no he solicitado ni tengo previsto solicitar otras subvenciones para financiar el mismo objeto.</p> <p><input type="checkbox"/> Que he solicitado, tengo previsto solicitar o he recibido las siguientes subvenciones para financiar el mismo objeto:</p> <p>.....</p>
---	--

<p><i>Eskabidea aurkezteak berekin dakar Elorriko Udalarai baimena ematea izapide hori ebazteko behar den dokumentazioa biltzeko, salbu eta berariaz aurka egiten ez baduzu.</i></p> <p>OHARRA: Uko eginez gero, aurreko atalei dagokien dokumentazioa erantsi beharko da.</p>	<p><i>La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Elorrio para recabar la documentación necesaria para la resolución de este trámite, salvo que usted se oponga expresamente.</i></p> <p>NOTA: En caso de oponerse deberá adjuntar la documentación correspondiente a los apartados anteriores.</p>
---	--



Elorrioko udala

AURKA EGITEN DIOT Elorrioko Udalak honako datuak egiaztatzeari eta arrazoi hauek ematen ditut:

.....

ME OPONGO a que el Ayuntamiento de Elorrio realice la comprobación de los siguientes datos, alegando los siguientes motivos:

.....

Erantsi beharreko dokumentazioa / Documentación a aportar:

- **ESKATZAILE GUZTIAK (A eta B) / TODAS LAS PERSONAS (Modalidades A y B)**

Eskabide-orría sinatzen duen pertsonaren NANaren fotokopia / Fotocopia del DNI de la persona que suscribe la instancia.

- **A EREDUAREN ESKATZAILEAK / SOLICITANTES DE MODALIDAD A**

Hala denean, familia osatzen duten kideen 2021eko edo 2022ko Errenta Aitorpenaren fotokopia / En su caso, fotocopia de la Declaración de la Renta (2021 ó 2022 según proceda) de los miembros de la unidad familiar.

Kasua bada, mugikortasun urria aldi baterako duela egiaztatzen duen agiria. En su caso, acreditación de movilidad temporalmente reducida.

Kasua bada, gutxienez %33ko ezgaitasunaren egiaztatzea. / En su caso, acreditación de una incapacidad de, al menos, el 33%

Elorrio, _____
(data)

(sinadura)

Datuen babesa

Datu Pertsonalak Babesteko 15/1999 Legeak (LOPD) xedatzen duenarekin bat jakin behar duzu, agiri honen bidez emon dituzun datuak Elorrioko Udalaren "Hirugarrenen erregistroan-BiscayTIK" izeneko fitxategian sartuko ditugula hirugarrenen alta kudeatzeko. Eta eskubidea duzu fitxategia erabili, zuzendu, ezabatu, eta aurkaratzeko Elorrioko Udaleko erregistroan aurkeztutako idatzi bidez (Herriko Plaza 48230 Elorrio).

Protección de datos

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos aportados en este documento serán recogidos en un fichero denominado "Registro de terceras partes – biscaytik" propiedad del Ayuntamiento de Elorrio con el fin de gestionar el alta de terceros. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al registro del Ayuntamiento de Elorrio (Herriko plaza, 48230 Elorrio)



Elorrioko udala

DIRUZAINZA

Udalarekin Zorra

- Bai**
- Ez**



**ANEXO III
DATOS REFERIDOS A LA DECLARACIÓN
DE LA RENTA**

Nº personas	Ingresos brutos
1	17.493,00 €
2	27.989,00 €
3	36.736,00 €
4	41.984,00 €
5	48.107,00 €
6	52.480,00 €
7	55.104,00 €
8	58.778,00 €
9	62.976,00 €
10	69.973,00 €